

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Referencia: 25286-31-03-001-2015-00806-02

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no fueron en tiempo sufragadas las expensas ordenadas en el auto que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P. se declara desierto el recurso de queja formulado por la parte demandante.

En firme, devuélvase las diligencias al despacho de origen.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3411779b82379f36036782923e63bb23f2fd72a8e7262e3d0966967866db4536**

Documento generado en 31/07/2023 09:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>